



*Cámara Nacional de Apelaciones  
en lo Comercial*

# **Fallos de Otros Tribunales**



*Cámara Nacional de Apelaciones  
en lo Comercial*

**Prosecretaría de Jurisprudencia  
Dra. Elena B. Hequera**



**INDICE GENERAL**

	PAG.
INDICE POR MATERIA.....	<b>I a II</b>
INDICE DE PARTES.....	<b>III a III</b>
JURISPRUDENCIA.....	<b>1 a 7</b>

Esta es una publicación oficial preparada por la Prosecretaría de Jurisprudencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial. Los sumarios se adecuan al sentido de los fallos según lo entendido por los encargados de esta publicación, pero no constituyen afirmación de hecho o de derecho ni opinión jurisdiccional.

**Estos no pueden ser reproducidos o copiados con fines de comercialización o edición en los términos de la Resol. 235/01 del Consejo de la Magistratura.**

Se publican además sumarios que fueron extraídos de distintas publicaciones, según consta en cada uno de ellos (Ver autos con \*).



## Índice por Materia

### **CONCURSOS**

40. CONCURSOS: HONORARIOS. SINDICO.APELACION POR BAJOS. PRETENSION. INAPLICABILIDAD DE LA LEY 24432. DENEGACION. INTERPOSICION DE RECURSO EXTRAORDINARIO.DESESTIMACION. QUEJA. PROCEDENCIA. 39.21..... 1
41. CONCURSOS: HONORARIOS. SINDICO.PRETENSION. COBRO DE ESTIPENDIOS. PROCEDENCIA. FISCO NACIONAL.LEY 25344. 39.21..... 1
42. CONCURSOS: INFORME FINAL Y DISTRIBUCION. PAGO DE DIVIDENDO CONCURSAL.DIVIDENDO ASIGNADO A LA AFIP. EMBARGO. IMPROCEDENCIA. 31.4. .... 1

### **CONTRATO DE DISTRIBUCION**

43. CONTRATO DE DISTRIBUCION. CONCLUSION.ACCION JUDICIAL. ACCIONANTE. PRETENSION. REPARACION DE LOS DAÑOS. DESPIDOS. ADMISION AUTONOMA. IMPROCEDENCIA. INCLUSION EN LA INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DEL PREAVISO. 15.4. .... 2

### **DERECHO PROCESAL ESPECIAL**

44. DERECHO PROCESAL ESPECIAL: PROCESOS DE EJECUCION. EJECUCION DE SENTENCIA. SENTENCIAS NACIONALES. EXCEPCIONES (ART. 506).FALSEDAD DE EJECUTORIA. CONDENA EN COSTAS. RECURSO EXTRAORDINARIO. EXTEMPORANEIDAD. 2.1.1.7..... 2
45. DERECHO PROCESAL ESPECIAL: PROCESOS DE EJECUCION. EJECUCION DE SENTENCIA. SENTENCIAS NACIONALES. EXCEPCIONES (ART. 506).FALSEDAD DE EJECUTORIA. CONDENA EN COSTAS. COSA JUZGADA. 2.1.1.7..... 2

### **DERECHO PROCESAL**

46. DERECHO PROCESAL. ACTOS PROCESALES. RESOLUCIONES JUDICIALES. GENERALIDADES.PRECLUSION. ORDEN PUBLICO. 11.9.1..... 3
47. DERECHO PROCESAL. RECURSOS. RECURSO EXTRAORDINARIO. CUESTION FEDERAL. PROCEDENCIA.INTERPRETACION DE NORMAS FEDERALES. 15.3.3.1..... 3
48. DERECHO PROCESAL. RECURSOS. RECURSO EXTRAORDINARIO.INCONSTITUCIONALIDAD. LEY 25798. 15.3. .... 3
49. DERECHO PROCESAL: ACTOS PROCESALES. RESOLUCIONES JUDICIALES.SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA.RECURSOS CONTRA LA CORTE SUPREMA. 11.9.13. .... 4
50. DERECHO PROCESAL: ACTOS PROCESALES. RESOLUCIONES JUDICIALES.SENTENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA INSTANCIA (ART. 163). COSA JUZGADA.EFECTOS. IRREVISABILIDAD. LIMITES. 11.9.5.3. .... 4
51. DERECHO PROCESAL: ACTOS PROCESALES. RESOLUCIONES JUDICIALES.SENTENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA INSTANCIA (ART. 163). COSA JUZGADA.EFECTOS. EXTENSION. 11.9.5.3. .... 4
52. DERECHO PROCESAL: ACTOS PROCESALES. RESOLUCIONES JUDICIALES.SENTENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA INSTANCIA (ART. 163). COSA JUZGADA.EFECTOS. PRETENSION. SORTEO DE CONJUEGES DE LA CORTE SUPREMA.IMPROCEDENCIA. 11.9.5.3..... 4
53. DERECHO PROCESAL: COMPETENCIA. COMPETENCIA ORDINARIA.GENERALIDADES (ART. 5). COMPETENCIA EN RAZON DE LA MATERIA.COMPETENCIA COMERCIAL.DEUDA POR EXPENSAS. ACCIONANTE: SOCIEDAD ANONIMA. DEMANDADO: ACCIONISTA. INCOMPETENCIA DEL FUERO CIVIL. 1.6.2.2..... 4
54. DERECHO PROCESAL: RECURSOS. RECURSO DE QUEJA. QUEJA ANTE LA CORTE SUPREMA.RECURSO EXTRAORDINARIO INADMISIBLE. 15.4.4. .... 5
55. DERECHO PROCESAL: RECURSOS. RECURSO EXTRAORDINARIO. CUESTION FEDERAL. PROCEDENCIA.INTERPRETACION DE NORMAS FEDERALES. SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA. 15.3.3.1. .... 5
56. DERECHO PROCESAL: RECURSOS. RECURSO EXTRAORDINARIO. CUESTION FEDERAL. PROCEDENCIA.EJECUCION DE SENTENCIAS. 15.3.3.1. .... 5
57. DERECHO PROCESAL: RECURSOS. RECURSO EXTRAORDINARIO. CUESTION FEDERAL. PROCEDENCIA.LEYES 23982. 15.3.3.1. .... 6

58. DERECHO PROCESAL: RECURSOS. RECURSO EXTRAORDINARIO. CUESTION FEDERAL. PROCEDENCIA.INTERPRETACION DE NORMAS. 15.3.3.1. ....	6
59. DERECHO PROCESAL: RECURSOS. RECURSO EXTRAORDINARIO. CUESTION FEDERAL. PROCEDENCIA.CONOLIDACION DE DEUDAS. 15.3.3.1.....	6
60. DERECHO PROCESAL: RECURSOS. RECURSO EXTRAORDINARIO.ARBITRARIEDAD. IMPROCEDENCIA. 15.3.1.2. ....	6
61. DERECHO PROCESAL: RECURSOS. RECURSO EXTRAORDINARIO.ARBITRARIEDAD. PROCEDENCIA.APARTAMIENTO DEL OBJETO DEL LITIGIO. 15.3.1.1. ....	7

## Índice por Partes

### A

ALVAREZ MOSER, JUAN C/ BIANCHINI, ROBERTO.(WWW.LALEYONLINE.COM.AR)*. (Sumario Nro. 48) .....	3
AUTOMOTORES SAAVEDRA C/ FIAT ARGENTINA S/ ORDINARIO (WWW.CSJN.GOV.AR)*. (Sumario Nro. 47).....	3
AUTOMOTORES SAAVEDRA C/ FIAT ARGENTINA S/ ORDINARIO (WWW.CSJN.GOV.AR)*. (Sumario Nro. 55).....	5

### C

CARFINA COMPAÑIA FINANCIERA SA S/ QUIEBRA. (Sumario Nro. 40).....	1
CLUB DE CAMPO HARAS DEL SUR SA C/ SIMONE, PABLO S/ EJECUTIVO.(WWW.MICROJURIS.COM)*. (Sumario Nro. 53) .....	5

### D

DISTRIBUIDORA SAN DIEGO SRL C/ CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G. (WWW.CSJN.GOV.AR)*. (Sumario Nro. 43).....	2
DISTRIBUIDORA SAN DIEGO SRL C/ CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G. (WWW.CSJN.GOV.AR)*. (Sumario Nro. 54).....	5
DISTRIBUIDORA SAN DIEGO SRL C/ CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G. (WWW.CSJN.GOV.AR)*. (Sumario Nro. 60).....	7
DISTRIBUIDORA SAN DIEGO SRL C/ CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G. (WWW.CSJN.GOV.AR)*. (Sumario Nro. 61).....	7

### E

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES FEBO CIFI SA C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. (WWW.CSJN.GOV.AR)*. (Sumario Nro. 46).....	3
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES FEBO CIFI SA C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. (WWW.CSJN.GOV.AR)*. (Sumario Nro. 56).....	6
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES FEBO CIFI SA C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. (WWW.CSJN.GOV.AR)*. (Sumario Nro. 57).....	6
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES FEBO CIFI SA C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. (WWW.CSJN.GOV.AR)*. (Sumario Nro. 58).....	6
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES FEBO CIFI SA C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. (WWW.CSJN.GOV.AR)*. (Sumario Nro. 59).....	6

### I

INTERPLAT SA COMPAÑIA FINANCIERA C/ EMBARCACION SA.(WWW.CSJN.GOV.AR)*. (Sumario Nro. 44).....	2
INTERPLAT SA COMPAÑIA FINANCIERA C/ EMBARCACION SA.(WWW.CSJN.GOV.AR)*. (Sumario Nro. 45).....	3
INTERPLAT SA COMPAÑIA FINANCIERA C/ EMBARCACION SA.(WWW.CSJN.GOV.AR)*. (Sumario Nro. 50).....	4
INTERPLAT SA COMPAÑIA FINANCIERA C/ EMBARCACION SA.(WWW.CSJN.GOV.AR)*. (Sumario Nro. 51).....	4

### M

MARCO DEL PONT SA S/ CONCURSO PREVENTIVO S/ INCIDENTE DE VERIFICACION POR LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. (Sumario Nro. 41).....	1
---	---

### R

ROMERO SA S/ QUIEBRA S/ INC. DE REVISION POR FISCO NACIONAL DGI.(WWW.CSJN.GOV.AR)*. (Sumario Nro. 49) .....	4
ROMERO SA S/ QUIEBRA S/ INC. DE REVISION POR FISCO NACIONAL DGI.(WWW.CSJN.GOV.AR)*. (Sumario Nro. 52) .....	4

### T

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE DE REVISION POR EL FISCO NACIONAL. (Sumario Nro. 42).....	2
--	---



**40. CONCURSOS: HONORARIOS. SINDICO. APELACION POR BAJOS. PRETENSION. INAPLICABILIDAD DE LA LEY 24432. DENEGACION. INTERPOSICION DE RECURSO EXTRAORDINARIO. DESESTIMACION. QUEJA. PROCEDENCIA. 39.21.**

PROCEDE LA QUEJA DEDUCIDA POR DENEGACION DEL RECURSO EXTRAORDINARIO INTERPUESTO CONTRA EL PRONUNCIAMIENTO QUE CONFIRMO LOS HONORARIOS REGULADOS AL SINDICO CONCURSAL POR DEBAJO DEL MINIMO -LUEGO DE PRONUNCIARSE POR LA INAPLICABILIDAD DE LA LEY 24432 PORQUE LOS TRABAJOS FUERON REALIZADOS CON ANTERIORIDAD A SU VIGENCIA- CON FUNDAMENTO EN QUE LA ESTRICTA APLICACION DE LAS LEYES ARANCELARIAS CONDUCIRIA A GUARISMOS QUE EXCEDIAN LA JUSTA RETRIBUCION POR LA LABOR REALIZADA, CON LO CUAL LOS DETERMINADOS ERAN LOS QUE CORRESPONDIAN EN ATENCION A LA INDOLE, CALIDAD Y EXTENSION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y LAS CARACTERISTICAS E IMPORTANCIA DEL PLEITO. ELLO ASI, CABE CONSIDERAR CONFIGURADO EN EL CASO, EL SUPUESTO DE ARBITRARIEDAD DEL DECISORIO, YA QUE LOS JUECES, MAS ALLA DE LA MERA REFERENCIA A PRECEDENTES JURISPRUDENCIALES -CUYA APLICACION HA SIDO ERRONEA Y ANTOJADIZA- Y PAUTAS GENERICAS, NO REALIZARON UN EXAMEN CONCRETO DE LAS CONSTANCIAS DEL PROCESO Y SIN QUE PUEDA TAMPOCO REFERIRSE LA REGULACION CONCRETAMENTE AL ARANCEL, TORNANDO AL PRONUNCIAMIENTO DESCALIFICABLE COMO ACTO JUDICIAL. (DEL DICTAMEN DEL PROCURADOR FISCAL SUBROGANTE).

*CARFINA COMPAÑIA FINANCIERA SA S/ QUIEBRA.*

CORTE SUPREMA., 20070925

Ficha Nro.: 000048920

**41. CONCURSOS: HONORARIOS. SINDICO. PRETENSION. COBRO DE ESTIPENDIOS. PROCEDENCIA. FISCO NACIONAL. LEY 25344. 39.21.**

CARECE DE SENTIDO CALIFICAR A LOS HONORARIOS COMO UN ACCESORIO DE UN CREDITO PRINCIPAL QUE NUNCA ESTARA A CARGO DEL ESTADO, PUES EL CARACTER QUE REVISTE EL ORGANISMO ESTATAL EN ESTE PROCESO -AFIP, EN EL CASO- DEVIENE EN UN OBSTACULO INSALVABLE PARA CONSIDERAR QUE LOS CREDITOS POR HONORARIOS RECLAMADOS PUEDAN GUARDAR SUBORDINACION MATERIAL ALGUNA CON LA OBLIGACION QUE CONSTITUYO EL OBJETO DE LA PRETENSION EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY 23982: 1-D, A LA QUE REMITE LA LEY 25344. ASI, SE HA ESTABLECIDO CLARAMENTE QUE EN EL REGIMEN INSTAURADO POR LAS LEYES 23982 Y 25344, NO ES POSIBLE ATRIBUIR CARACTER ACCESORIO A LOS HONORARIOS PROFESIONALES RESPECTO DEL CAPITAL DE CONDENA, PUES LA CAUSA DE LA OBLIGACION DE PAGAR DICHAS RETRIBUCIONES ESTA DADA POR EL SERVICIO PRESTADO POR EL PROFESIONAL EN EL MARCO DE UN PROCESO JUDICIAL, POR LO QUE NO RESULTA DEL OBJETO DE LA OBLIGACION VENTILADA EN LA LITIS NI DE LA RELACION CON EL SUJETO PASIVO DE AQUELLA. EN TALES CONDICIONES, AL CONSTITUIR EL CREDITO POR LA RETRIBUCION, POR SI MISMO, UNA CONDENA DINERARIA CONTRA EL ESTADO NACIONAL, CORRESPONDE ATENDER A LA FECHA DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS PROFESIONALES PARA DETERMINAR SI QUEDAN COMPRENDIDOS EN LA LEY 25344 O SON POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE QUE ESTABLECIO LA LEY 25725: 58; ASI, EN EL CASO, LOS HONORARIOS RECLAMADOS POR EL SINDICO Y SU LETRADO QUE SE HUBIERAN DEVENGADO CON ANTERIORIDAD AL 31.12.01 DEBEN QUEDAR CONSOLIDADOS Y EN CONSECUENCIA EL CALCULO DE LOS INTERESES TAMBIEN DEBE PRACTICARSE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL REGIMEN DE CONSOLIDACION. (DEL DICTAMEN DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION).

*MARCO DEL PONT SA S/ CONCURSO PREVENTIVO S/ INCIDENTE DE VERIFICACION POR LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.*

CORTE SUPREMA., 20070918

Ficha Nro.: 000048923

**42. CONCURSOS: INFORME FINAL Y DISTRIBUCION. PAGO DE DIVIDENDO CONCURSAL. DIVIDENDO ASIGNADO A LA AFIP. EMBARGO. IMPROCEDENCIA. 31.4.**

DEL DICTAMEN DEL PROCURADOR GENERAL QUE LA CORTE HACE SUYO:  
PROCEDE DEJAR SIN EFECTO LA SENTENCIA QUE CONFIRMO LA DECISION QUE DISPUSO UN EMBARGO SOBRE EL DIVIDENDO CONCURSAL DE LA AFIP HASTA CUBRIR LOS MONTOS POR LOS HONORARIOS REGULADOS EN EL EXPEDIENTE PRINCIPAL A FAVOR DEL SINDICO Y DE SU LETRADO PATROCINANTE. ELLO ASI POR CUANTO, LOS HONORARIOS RECLAMADOS EN EL SUB LITE, DEBEN QUEDAR COMPRENDIDOS EN EL REGIMEN DE CONSOLIDACION DE DEUDAS, PUESTO QUE EL COBRO DE LOS CREDITOS POSTERIORES AL 1° DE ENERO DE 2000, PRETENDIDO POR EL SINDICO Y SU LETRADO DEBE AJUSTARSE A LOS MECANISMOS QUE

ESTABLECE LA LEY 25344, CAP. V, CON LA MODIFICACION INTRODUCIDA POR LA LEY 25725: 58 EN CUANTO A LA "FECHA DE CORTE". LA APLICACION DE ESTA LEY RESULTA, POR LO TANTO, INSOSLAYABLE, EN VIRTUD DEL CARACTER DE ORDEN PUBLICO QUE TIENE EXPRESAMENTE ASIGNADO POR SU ART. 13 Y POR EL ART. 2º, ANEXO IV, DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1116/00. HABIDA CUENTA DE ELLO, RESULTA INOFICIOSO PRONUNCIARSE SOBRE LA LEGITIMIDAD DEL EMBARGO ORDENADO, AUN CUANDO EL REGIMEN DE LA LEY 25344 NO INCLUYA LA PRIMERA PARTE DE LA LEY 23982: 4 PORQUE, AL ESTAR CONSOLIDADA LA SUMA QUE SE ADEUDA, NO CORRESPONDE SU PAGO MEDIANTE UN TRAMITE DIFERENTE AL DETERMINADO EN LA LEY 25344 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO A MAS, DEBE TENERSE PRESENTE QUE EL REGIMEN DE INEMBARGABILIDAD DE FONDOS PUBLICOS INSTAURADO POR LA LEY 24624 HA SIDO INCORPORADO A LA "LEY 11672, COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO (TO 2005)".

*TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE DE REVISION POR EL FISCO NACIONAL.*

CORTE SUPREMA., 20070904

Ficha Nro.: 000048870

**43. CONTRATO DE DISTRIBUCION. CONCLUSION.ACCION JUDICIAL. ACCIONANTE. PRETENSION. REPARACION DE LOS DAÑOS. DESPIDOS. ADMISION AUTONOMA. IMPROCEDENCIA. INCLUSION EN LA INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DEL PREAVISO. 15.4.**

CORRESPONDE DEJAR SIN EFECTO EL PRONUNCIAMIENTO QUE ORDENO QUE, A FIN DE FIJAR LA INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE PREAVISO, EQUIVALENTE A LAS GANANCIAS NETAS DEL ACTOR DE LOS ULTIMOS OCHO MESES, DEBIAN SUMARSE LAS FACTURAS QUE SEGUN REGISTRACION DE LA DEMANDADA INSTRUMENTARAN LAS VENTAS EFECTUADAS A AQUEL, CONCEDIENDOSE, "A FALTA DE PRUEBA CIERTA SOBRE TAL ASPECTO", UNA GANANCIA POSIBLE DEL 15%, PUES OMITIO CONSIDERAR Y EXPEDIRSE SOBRE LAS DECISIVAS CONCLUSIONES DEL PERITAJE CONTABLE PRACTICADO, EXPRESAMENTE INVOCADAS POR LA DEMANDADA EN LA CONTESTACION DE AGRAVIOS.

*DISTRIBUIDORA SAN DIEGO SRL C/ CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G. (WWW.CSJN.GOV.AR)\*.*

CORTE SUPREMA., 20070807

Ficha Nro.: 000048856

**44. DERECHO PROCESAL ESPECIAL: PROCESOS DE EJECUCION. EJECUCION DE SENTENCIA. SENTENCIAS NACIONALES. EXCEPCIONES (ART. 506).FALSEDAD DE EJECUTORIA. CONDENA EN COSTAS. RECURSO EXTRAORDINARIO. EXTEMPORANEIDAD. 2.1.1.7.**

ES EXTEMPORANEO EL RECURSO EXTRAORDINARIO INTERPUESTO POR EL BANCO CENTRAL CONTRA LA RESOLUCION QUE CONFIRMO EL RECHAZO DE LA EXCEPCION DE FALSEDAD DE LA EJECUTORIA INTERPUESTO POR DICHA ENTIDAD CONTRA LA CONDENA EN COSTAS EN FORMA SOLIDARIA CON LA FALLIDA, PUES -AL HABER SIDO NOTIFICADA Y EXPRESADO AGRAVIOS- SU APODERADA EJERCIO EN FORMA INEQUIVOCA LA DEFENSA DE LA ENTIDAD EN EL RECURSO QUE DIO LUGAR A LA SENTENCIA APELADA.

*INTERPLAT SA COMPAÑIA FINANCIERA C/ EMBARCACION SA.(WWW.CSJN.GOV.AR)\*.*

CORTE SUPREMA., 20070807

Ficha Nro.: 000048859

**45. DERECHO PROCESAL ESPECIAL: PROCESOS DE EJECUCION. EJECUCION DE SENTENCIA. SENTENCIAS NACIONALES. EXCEPCIONES (ART. 506). FALSEDAD DE EJECUTORIA. CONDENA EN COSTAS. COSA JUZGADA. 2.1.1.7.**

ES DESCALIFICABLE EL PRONUNCIAMIENTO QUE -PARA RECHAZAR LA EXCEPCION DE FALSEDAD DE EJECUTORIA DEDUCIDA POR EL BANCO CENTRAL- SE FUNDO EXCLUSIVAMENTE EN LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA CONDENA EN COSTAS IMPUESTAS SOLIDARIAMENTE A ESTE SE HALLABA FIRME Y ALCANZADA POR LOS EFECTOS DE LA COSA JUZGADA, POR LO QUE TAL CUESTION NO PODIA SER REEDITADA. EMPERO, OMITIO PONDERAR LAS DEFENSAS PLANTEADAS POR EL REFERIDO ORGANISMO OFICIAL AL OPONER LA EXCEPCION, REFERENTES A QUE LA DEMANDA HABIA SIDO INTERPUESTA POR LA ACTORA, REPRESENTADA PROCESAL Y SUSTANCIALMENTE POR EL SINDICO LEGAL, EL BANCO CENTRAL, CON EL OBJETO DEL COBRO DE UN CREDITO QUE INTEGRABA LA CARTERA DE LA ENTIDAD FALLIDA Y NO POR ESTE PER SE Y EN SU PROPIO INTERES (DISIDENCIA DE

LOS DRES. RICARDO LUIS LORENZETTI, ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI Y JUAN CARLOS MAQUEDA).

*INTERPLAT SA COMPAÑIA FINANCIERA C/ EMBARCACION SA.(WWW.CSJNI.GOV.AR)\*.*

CORTE SUPREMA., 20070807

Ficha Nro.: 000048860

**46. DERECHO PROCESAL. ACTOS PROCESALES. RESOLUCIONES JUDICIALES. GENERALIDADES. PRECLUSION. ORDEN PUBLICO. 11.9.1.**

LA PRECLUSION PRODUCE EL EFECTO DE TORNAR IRRECURREBLES LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, MAS NO EL DE LEGITIMAR SITUACIONES INCONCILIABLES CON EL ORDEN PUBLICO, YA QUE CONCLUIR LO CONTRARIO IMPORTARIA DESNATURALIZAR EL PROCESO JUDICIAL HASTA EL PUNTO DE CONVERTIRLO EN UN MEDIO APTO PARA CONVALIDAR LAS TRANSGRESIONES A LAS NORMAS IMPERATIVAS. -DEL DICTAMEN DE LA PROCURACION GENERAL, AL QUE REMITIO LA CORTE SUPREMA-.

*ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES FEBO CIFI SA C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. (WWW.CSJNI.GOV.AR)\*.*

CORTE SUPREMA., 20070717

Ficha Nro.: 000048611

**47. DERECHO PROCESAL. RECURSOS. RECURSO EXTRAORDINARIO. CUESTION FEDERAL. PROCEDENCIA. INTERPRETACION DE NORMAS FEDERALES. 15.3.3.1.**

CUANDO EL INC. 1° DEL ART. 14 DE LA LEY 48 SE REFIERE A "AUTORIDAD EJERCIDA EN NOMBRE DE LA NACION" NO COMPRENDE, DENTRO DE DICHA CATEGORIA, A LOS FALLOS EMITIDOS POR TRIBUNALES NACIONALES. ESTO BASTA PARA DESCALIFICAR EL AUTO DE CONCESION DICTADO POR UNA SALA DE CAMARA NACIONAL DE APELACIONES, QUE HA ENMARCADO -DE MANERA INCORRECTA- SUS PROPIAS DECISIONES EN LA CATEGORIA DE "ACTO DE AUTORIDAD NACIONAL" PARA, SOBRE ESA BASE, CONSIDERAR APLICABLE EL PRECEPTO ANTERIORMENTE CITADO.

*AUTOMOTORES SAAVEDRA C/ FIAT ARGENTINA S/ ORDINARIO (WWW.CSJNI.GOV.AR)\*.*

CORTE SUPREMA., 20070522

Ficha Nro.: 000048606

**48. DERECHO PROCESAL. RECURSOS. RECURSO EXTRAORDINARIO. INCONSTITUCIONALIDAD. LEY 25798. 15.3.**

1- TRATANDOSE LA LEY 25798 UNA DE LAS NORMAS DICTADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA NO PARECE ATENDIBLE EL CUESTIONAMIENTO DEL APELANTE, YA QUE, COMO BIEN LO SEÑALARON LOS JUECES DE LA ALZADA, EL ENSAYO RECURSIVO MEDIANTE EL CUAL SE PRETENDE EXTENDER AL QUEJOSO, CONTUMAZ DEUDOR DESDE EL AÑO 1996, LA PRERROGATIVA CONCEDIDA A QUIENES CUMPLIMENTEN LOS RECAUDOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 3° DE LA LEY DE MARRAS, CARECE DE ARGUMENTACION IDONEA Y SUFICIENTE PARA DEMOSTRAR LA IRRAZONABILIDAD DE LA LIMITACION TEMPORAL CONTENIDA EN LA NORMA CUESTIONADA, MAXIME CUANDO -COMO TAMBIEN LO DESTACARON LOS JUZGADORES-, EL RECURRENTE EN NINGUN PASAJE EXPLICO DE MODO PRECISO Y CIRCUNSTANCIADO LAS RAZONES Y HECHOS, CONCRETOS Y PERSONALES, QUE LE HABRIAN IMPEDIDO EFECTUAR PAGO ALGUNO ENTRE LOS AÑOS 1996 Y 2001. (DEL DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACION).

2- LAS DIFERENCIAS RESPECTO DE LAS POSIBILIDADES DE OPCION ENTRE DEUDORES EN MORA CON ANTERIORIDAD AL 1° DE ENERO DE 2001 Y LOS MOROSOS COMPRENDIDOS ENTRE ESA FECHA Y EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003, NO RESPONDEN SINO A UNA DIFERENCIACION ENTRE SITUACIONES JURIDICAS DIVERSAS, Y A LAS QUE EL LEGISLADOR DISTINGUIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA, CON SOLUCIONES DISTINTAS SEGUN SU DIFERENTE MAGNITUD Y CONSECUENCIAS. (DEL DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACION).

*ALVAREZ MOSER, JUAN C/ BIANCHINI, ROBERTO.(WWW.LALEYONLINE.COM.AR)\*.*

CORTE SUPREMA., 20070904

Ficha Nro.: 000048613

**49. DERECHO PROCESAL: ACTOS PROCESALES. RESOLUCIONES JUDICIALES. SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA. RECURSOS CONTRA LA CORTE SUPREMA. 11.9.13.**

LAS SENTENCIAS DE LA CORTE NO SON SUSCEPTIBLES DE SER REVISADAS POR VIA DEL RECURSO DE RECONSIDERACION, REVOCATORIA O NULIDAD, SIN QUE EN EL CASO SE CONFIGURE UN SUPUESTO CON CARACTERES EXTRAORDINARIOS COMO LOS QUE HAN AUTORIZADO A HACER EXCEPCION A TAL PRINCIPIO.

*ROMERO SA S/ QUIEBRA S/ INC. DE REVISION POR FISCO NACIONAL DGI.(WWW.CSJN.GOV.AR)\*.*

CORTE SUPREMA., 20070814

Ficha Nro.: 000048864

**50. DERECHO PROCESAL: ACTOS PROCESALES. RESOLUCIONES JUDICIALES. SENTENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA INSTANCIA (ART. 163). COSA JUZGADA. EFECTOS. IRREVISIBILIDAD. LIMITES. 11.9.5.3.**

LA REGLA DE IRREVISIBILIDAD DE LO RESUELTO POR SENTENCIA PASADA EN AUTORIDAD DE COSA JUZGADA CEDE CUANDO ESTA SEA INCOMPATIBLE CON LA GARANTIA DE DEFENSA EN JUICIO, PUES NO A TODA SENTENCIA JUDICIAL PUEDE RECONOCERSE FUERZA DE RESOLUCION INMUTABLE, SINO SOLO A AQUELLAS QUE HAN SIDO PRECEDIDAS POR UN PROCESO CONTRADICTORIO, EN EL QUE EL VENCIDO HAYA TENIDO ADECUADA Y SUSTANCIAL OPORTUNIDAD DE AUDIENCIA Y PRUEBA (DISIDENCIA DE LOS DRES. RICARDO LUIS LORENZETTI, ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI Y JUAN CARLOS MAQUEDA).

*INTERPLAT SA COMPAÑIA FINANCIERA C/ EMBARCACION SA.(WWW.CSJN.GOV.AR)\*.*

CORTE SUPREMA., 20070807

Ficha Nro.: 000048861

**51. DERECHO PROCESAL: ACTOS PROCESALES. RESOLUCIONES JUDICIALES. SENTENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA INSTANCIA (ART. 163). COSA JUZGADA. EFECTOS. EXTENSION. 11.9.5.3.**

CUANDO LOS EFECTOS DE LA COSA JUZGADA SE EXTIENDEN A OTRO INTERESADO, CORRESPONDE SU PARTICIPACION EN LA CAUSA (DISIDENCIA DE LOS DRES. RICARDO LUIS LORENZETTI, ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI Y JUAN CARLOS MAQUEDA).

*INTERPLAT SA COMPAÑIA FINANCIERA C/ EMBARCACION SA.(WWW.CSJN.GOV.AR)\*.*

CORTE SUPREMA., 20070807

Ficha Nro.: 000048862

**52. DERECHO PROCESAL: ACTOS PROCESALES. RESOLUCIONES JUDICIALES. SENTENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA INSTANCIA (ART. 163). COSA JUZGADA. EFECTOS. PRETENSION. SORTEO DE CONJUECES DE LA CORTE SUPREMA. IMPROCEDENCIA. 11.9.5.3.**

HABIENDOSE DICTADO SENTENCIA, CORRESPONDE RECHAZAR LA SOLICITUD FUNDADA EN QUE, EN VIRTUD DE LA REDUCCION DE INTEGRANTES DE LA CORTE SUPREMA DISPUESTA POR LA LEY 26183, SE PRACTIQUE POR SECRETARIA "EL SORTEO DE AQUELLOS CONJUECES QUE DEBEN CESAR EN SU INTERVENCION" PUES, EN LOS PRECEDENTES INVOCADOS, AL MOMENTO DE RESOLVERSE EL CESE DE CONJUECES, AUN NO HABIA PRONUNCIAMIENTO DEL TRIBUNAL.

*ROMERO SA S/ QUIEBRA S/ INC. DE REVISION POR FISCO NACIONAL DGI.(WWW.CSJN.GOV.AR)\*.*

CORTE SUPREMA., 20070814

Ficha Nro.: 000048863

**53. DERECHO PROCESAL: COMPETENCIA. COMPETENCIA ORDINARIA. GENERALIDADES (ART. 5). COMPETENCIA EN RAZON DE LA MATERIA. COMPETENCIA COMERCIAL. DEUDA POR**

**EXPENSAS. ACCIONANTE: SOCIEDAD ANONIMA. DEMANDADO: ACCIONISTA. INCOMPETENCIA DEL FUERO CIVIL. 1.6.2.2.**

1- CORRESPONDE CONFIRMAR LA SENTENCIA QUE DECLARO LA INCOMPETENCIA DEL FUERO CIVIL, Y EN CONSECUENCIA, REMITIO LA CAUSA A LA JUSTICIA COMERCIAL, POR CONSIDERAR, QUE SE TRATABA DE UNA DEMANDA EJECUTIVA, ORIGINADA EN UNA DEUDA DE CUOTAS SOCIALES O EXPENSAS COMUNES, INICIADA POR UNA SOCIEDAD ANONIMA CONTRA UNO DE SUS ACCIONISTAS, MOTIVO POR EL CUAL EL JUICIO DEBE CONTINUAR SU TRAMITE ANTE LA JUSTICIA COMERCIAL. EN EL CASO, EL ACTOR -CLUB DE CAMPO CONSTITUIDO BAJO LA FORMA DE UNA SOCIEDAD ANONIMA- INTERPUSO DEMANDA EJECUTIVA CONTRA EL DEMANDADO, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA CITADA SOCIEDAD, POR COBRO DE CAPITAL ADEUDADO EN CONCEPTO DE EXPENSAS COMUNES, RESPECTO DE UNA UNIDAD, PROPIEDAD DEL DEMANDADO (DEL DICTAMEN FISCAL AL QUE EL TRIBUNAL REMITE).

2- TODA VEZ QUE, DE LOS HECHOS RELATADOS EN LA DEMANDA, SURGE CLARAMENTE QUE LA RELACION QUE VINCULA A LAS PARTES EN LITIGIO, ES DE CARACTER SOCIETARIA, EN ORDEN A QUE SE ENCUENTRA REGIDA POR UN ESTATUTO DE INDOLE MERCANTIL, ASI COMO TAMBIEN LA ACCIONANTE SE CONSTITUYO BAJO LA FORMA DE UNA SOCIEDAD ANONIMA REGULADA POR LA LEY 19550; Y LA DEUDA SE RECLAMA A UN PROPIETARIO QUE REVISTE EN ELLA EL CARACTER DE ACCIONISTA, Y EN ATENCION A QUE EL OBJETO PRINCIPAL DE LA PRESENTE ACCION, ESTA VINCULADO PRIMA FACIE CON LA INTERPRETACION, EL SENTIDO Y/O ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL ESTATUTO DE UNA SOCIEDAD ANONIMA (CONF. ART. 31, LEY 19550), LA NATURALEZA DE LA CUESTION SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN EL AMBITO DEL DERECHO COMERCIAL Y PARTICULARMENTE SOCIETARIO, CIRCUNSTANCIA QUE TORNA ACONSEJABLE ASIGNAR EL CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES COMERCIALES ESPECIALIZADOS EN ESA MATERIA (DEL DICTAMEN FISCAL AL QUE EL TRIBUNAL REMITE).

*CLUB DE CAMPO HARAS DEL SUR SA C/ SIMONE, PABLO S/ EJECUTIVO.(WWW.MICROJURIS.COM)\*.*

CORTE SUPREMA., 20071023

Ficha Nro.: 000048890

**54. DERECHO PROCESAL: RECURSOS. RECURSO DE QUEJA. QUEJA ANTE LA CORTE SUPREMA. RECURSO EXTRAORDINARIO INADMISIBLE. 15.4.4.**

CORRESPONDE DESESTIMAR LA QUEJA SI EL RECURSO EXTRAORDINARIO ES INADMISIBLE - ART. 280 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION- (DISIDENCIA DE LA DRA. CARMEN M. ARGIBAY).

*DISTRIBUIDORA SAN DIEGO SRL C/ CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G. (WWW.CSJNI.GOV.AR)\*.*

CORTE SUPREMA., 20070807

Ficha Nro.: 000048858

**55. DERECHO PROCESAL: RECURSOS. RECURSO EXTRAORDINARIO. CUESTION FEDERAL. PROCEDENCIA. INTERPRETACION DE NORMAS FEDERALES. SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA. 15.3.3.1.**

SOLO LA INTERPRETACION DE LAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA EN LAS MISMAS CAUSAS EN QUE ELLAS HAN SIDO DICTADAS CONSTITUYE CUESTION FEDERAL SUFICIENTE PARA SER EXAMINADA EN LA INSTANCIA DEL ART. 14 DE LA LEY 48 CUANDO EL FALLO IMPUGNADO CONSAGRA UN INEQUIVOCO APARTAMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL Y DESCONOCE, EN LO ESENCIAL, AQUELLA DECISION.

*AUTOMOTORES SAAVEDRA C/ FIAT ARGENTINA S/ ORDINARIO (WWW.CSJNI.GOV.AR)\*.*

CORTE SUPREMA., 20070522

Ficha Nro.: 000048605

**56. DERECHO PROCESAL: RECURSOS. RECURSO EXTRAORDINARIO. CUESTION FEDERAL. PROCEDENCIA. EJECUCION DE SENTENCIAS. 15.3.3.1.**

CORRESPONDE EQUIPARAR LA RESOLUCION QUE DECIDE ACERCA DE CUESTIONES SUSCITADAS CON EL TRAMITE DE EJECUCION DE SENTENCIA AL PRONUNCIAMIENTO

DEFINITIVO EXIGIDO POR EL ART. 14 DE LA LEY 48 SI LA RECURRENTE SE ENCUENTRA IMPEDIDA EN EL FUTURO DE REPLANTEAR SUS QUEJAS AL RESPECTO, LO QUE LE OCASIONA UN AGRAVIO DE IMPOSIBLE REPARACION ULTERIOR. -DEL DICTAMEN DE LA PROCURACION GENERAL, AL QUE REMITIO LA CORTE SUPREMA-

*ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES FEBO CIFI SA C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. (WWW.CSJNI.GOV.AR)\*.*

CORTE SUPREMA., 20070717

Ficha Nro.: 000048607

**57. DERECHO PROCESAL: RECURSOS. RECURSO EXTRAORDINARIO. CUESTION FEDERAL. PROCEDENCIA. LEYES 23982. 15.3.3.1.**

LA LEY 23982, EN CUANTO SEA DE APLICACION EN EL AMBITO DE LA CAPITAL FEDERAL, HA SIDO DICTADA EN EJERCICIO DE FACULTADES LEGISLATIVAS QUE CORRESPONDEN AL CONGRESO EN LOS TERMINOS DEL ART. 75, INC. 30 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y, EN CONSECUENCIA REVISTE EL CARACTER DE DERECHO PUBLICO LOCAL. -DEL DICTAMEN DE LA PROCURACION GENERAL, AL QUE REMITIO LA CORTE SUPREMA-

*ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES FEBO CIFI SA C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. (WWW.CSJNI.GOV.AR)\*.*

CORTE SUPREMA., 20070717

Ficha Nro.: 000048608

**58. DERECHO PROCESAL: RECURSOS. RECURSO EXTRAORDINARIO. CUESTION FEDERAL. PROCEDENCIA. INTERPRETACION DE NORMAS. 15.3.3.1.**

SI BIEN LA APLICACION E INTELIGENCIA DE LEYES DE DERECHO PUBLICO LOCAL ES MATERIA AJENA, EN PRINCIPIO, AL RECURSO EXTRAORDINARIO, SE CONFIGURA UN SUPUESTO DE EXCEPCION SI LO RESUELTO SE APARTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y OMITIO ANALIZAR ARGUMENTOS CONDUCENTES PARA LA CORRECTA SOLUCION DEL LITIGIO. -DEL DICTAMEN DE LA PROCURACION GENERAL, AL QUE REMITIO LA CORTE SUPREMA-

*ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES FEBO CIFI SA C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. (WWW.CSJNI.GOV.AR)\*.*

CORTE SUPREMA., 20070717

Ficha Nro.: 000048609

**59. DERECHO PROCESAL: RECURSOS. RECURSO EXTRAORDINARIO. CUESTION FEDERAL. PROCEDENCIA. CONSOLIDACION DE DEUDAS. 15.3.3.1.**

CORRESPONDE DEJAR SIN EFECTO LA SENTENCIA QUE, PESE A CONSIDERAR QUE EL CREDITO SE ENCONTRABA COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DE CONSOLIDACION DE DEUDAS Y QUE DEBIA SER APLICADO EN UNA ETAPA POSTERIOR, ADMITIO EL CALCULO DE INTERESES CON POSTERIORIDAD AL 1º DE ABRIL DE 1991, PRESCINDIENDO DE LA SOLUCION NORMATIVA PREVISTA, QUE ES DE ORDEN PUBLICO. -DEL DICTAMEN DE LA PROCURACION GENERAL, AL QUE REMITIO LA CORTE SUPREMA-

*ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES FEBO CIFI SA C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. (WWW.CSJNI.GOV.AR)\*.*

CORTE SUPREMA., 20070717

Ficha Nro.: 000048610

**60. DERECHO PROCESAL: RECURSOS. RECURSO EXTRAORDINARIO. ARBITRARIEDAD. IMPROCEDENCIA. 15.3.1.2.**

ES INADMISIBLE (ART. 280 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION) EL RECURSO EXTRAORDINARIO QUE SE DIRIGE A CUESTIONAR LA DECISION DEL A QUO DE CONSIDERAR INTEMPESTIVA LA FINALIZACION DE LA RELACION CONTRACTUAL POR PARTE DE LA DEMANDADA Y, POR ENDE, CONDENARLA A ABONAR UNA INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE PREAVISO EQUIVALENTE A OCHO MESES DE GANANCIA NETA DEL ACTOR.

*DISTRIBUIDORA SAN DIEGO SRL C/ CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G. (WWW.CSJM.GOV.AR)\*.*

CORTE SUPREMA., 20070807

Ficha Nro.: 000048855

**61. DERECHO PROCESAL: RECURSOS. RECURSO EXTRAORDINARIO. ARBITRARIEDAD. PROCEDENCIA. APARTAMIENTO DEL OBJETO DEL LITIGIO. 15.3.1.1.**

ES ARBITRARIA LA SENTENCIA QUE, AL CONDENAR A LA RECURRENTE A ADQUIRIR EL STOCK DE BOTELLAS VACIAS Y CAJONES PLASTICOS QUE PUDIERAN TODAVIA ESTAR EN PODER DE LA ACTORA, SE APARTO DEL OBJETO DEL LITIGIO Y DEL CONTENIDO DE LAS PRETENSIONES DE LAS PARTES VIOLANDO EL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EL DERECHO DE DEFENSA EN JUICIO, TODA VEZ QUE LA DEMANDA NO TUVO COMO OBJETO LA RECOMPRA DE TALES BIENES, SINO EL REINTEGRO DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL GASTO INCURRIDO POR LA DEMANDANTE PARA ADQUIRIRLOS.

*DISTRIBUIDORA SAN DIEGO SRL C/ CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G. (WWW.CSJM.GOV.AR)\*.*

CORTE SUPREMA., 20070807

Ficha Nro.: 000048857